

Panamá, 27 de marzo de 2023.

Lcda. Yolanis Castro
Administradora Regional
Ministerio de Ambiente – Panamá Oeste.

Es un placer saludarle.

Por este medio la empresa, **PRECAST BUSINESS S.A.** inscrita a Folio Electrónico 155711702 Sección Mercantil de Registro Público, ubicada en Parque Logístico Vacamonte, corregimiento de Vista Alegre, distrito de Arraiján, provincia de Panamá Oeste, teléfono 6218-5856 y correo electrónico jolivera@precastpty.com, representada legalmente por el señor Martín Daniel Muro con cédula de identidad personal No.E-8-126925, presenta los documentos que contiene el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I del proyecto **“FABRICACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE PIEZAS DE CONCRETO”**.

El proyecto se ubica en la provincia de Panamá Oeste, corregimiento de Vista Alegre, distrito de Arraiján en la Finca o Folio Real No. 241647, con Código de Ubicación 8006, con una superficie de 147 HAS 0164.48 m², de los cuales se utilizarán 3,568 m² para el desarrollo de este proyecto que consiste en la fabricación y comercialización de piezas de concreto tales como: tubos de concreto, conos excéntricos de concreto, canaletas, bloques circulares, bloques Lincoln, cajones eléctricos C2CP.

El documento fue elaborado bajo la responsabilidad de los Consultores Ing. Aldo Córdoba con Registro de Consultor IRC-017-2020, el Ing. Aaron Conte con Registro de Consultor IRC-038-2020, ambos inscritos en el registro de consultores del Ministerio de Ambiente.

Este documento contiene un total de 19 páginas incluyendo anexos y separadores.

Sometemos a consideración este estudio con la finalidad de obtener los permisos para el avance del proyecto el cual se desarrollará cumpliendo las normas ambientales vigentes en la República de Panamá.

Deseamos acogernos al Decreto 123 del 14 de agosto de 2009.

Adjunto:

- Original del EsIA Categoría I.
- 2 copies en digital (CD) con el contenido del EsIA Categoría I.
- Constancia de pago del EsIA Categoría I.

MINISTERIO DE AMBIENTE
Departamento de Evaluación Panamá Oeste

Recibido por: Bethy Bochigas
Fecha: 31/3/2023
Hora: 2:26 pm

El Suscrito, Licdo. Brandon L. Cruz Padilla, Notario Público Segundo del Circuito de Colón, con Cédula de Identidad No. 3-108-343

CERTIFICO:

Que la (s) firma (s) anterior (es) ha (n) sido reconocida (s) como suya (s) por los firmantes, por consiguiente, dicha (s) firma (s) es (son) auténtica(s).

28 MAR 2023

Martín Muro.
Representante Legal.

Martin Muro



Colón Testigo M. C. Testigo
Licdo. Brandon L. Cruz Padilla
Notario Público Segundo de Colón



El Suscrito, Licdo. Brandon L. Cruz Padilla, Notario Público Segundo del Circuito de Colón, con Cédula de Identidad No. 3-108-343

CERTIFICO:

Que he cotejado detenida y minuciosamente esta copia fotostática con su original y la he encontrado en todo conforme.

Colón, 24 ENE 2023

Licdo. Brandon L. Cruz Padilla
Notario Público Segundo de Colón



Ministerio de Ambiente

R.U.C : 6-NT-2-5498 D.V.: 75

No.

83022026

Dirección de Administración y Finanzas
Recibo de Cobro

Información General

<u>Hemos Recibido De</u>	PRECAST BUSINESS,S.A. / 155711702-2-2021	<u>Fecha del Recibo</u>	2023-3-30
<u>Administración Regional</u>	Dirección Regional MiAMBIENTE Panamá Oeste	<u>Guia / P. Aprov.</u>	
<u>Agencia / Parque</u>	Ventanilla Tesorería	<u>Tipo de Cliente</u>	Contado
<u>Efectivo / Cheque</u>		<u>No. de Cheque</u>	
	Slip de depósito No		B/. 350.00
<u>La Suma De</u>	TRESCIENTOS CINCUENTA BALBOAS CON 00/100		B/. 350.00

Detalle de las Actividades

Cantidad	Unidad	Cód. Act.	Actividad	Precio Unitario	Precio Total
1		13.2	Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental	B/. 350.00	B/. 350.00
Monto Total					B/. 350.00

Observaciones

EN CONCEPTO DE PAZ Y SALVO Y TRAMITE DE EVALUACIÓN Y ANALISIS DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL
PROYECTO FABRICACION Y COMERCIALIZACION DE PIEZAS DE CONCRETO

Dia	Mes	Año	Hora
30	03	2023	02 31:36 PM

Firma



Nombre del Cajero

Francisca Guerra



IMP 1



República de Panamá
Ministerio de Ambiente
Dirección de Administración y Finanzas

Certificado de Paz y Salvo

Nº 217481

Fecha de Emisión:

30	03	2023
----	----	------

(día / mes / año)

Fecha de Validez:

29	04	2023
----	----	------

(día / mes / año)

La Dirección de Administración y Finanzas, certifica que la Empresa:

PRECAST BUSINESS, S.A.

Representante Legal:

MARTIN MURO.

Inscrita

Tomo	Folio	Asiento	Rollo
	155711702		
Ficha	Imagen	Documento	Finca

Se encuentra PAZ y SALVO, con el Ministerio del Ambiente, a la
fecha de expedición de esta certificación.

Certificación, válida por 30 días

Firmado


Director Regional



Registro Público de Panamá

FIRMADO POR: EDUARDO ANTONIO
ROBINSON ORELLANA
FECHA: 2023.03.13 15:23:17 -05:00
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA

CERTIFICADO DE PERSONA JURÍDICA

CON VISTA A LA SOLICITUD

99468/2023 (0) DE FECHA 13/03/2023

QUE LA SOCIEDAD

PRECAST BUSINESS, S.A.

TIPO DE SOCIEDAD: SOCIEDAD ANONIMA

SE ENCUENTRA REGISTRADA EN (MERCANTIL) FOLIO N° 155711702 DESDE EL LUNES, 23 DE AGOSTO DE 2021

- QUE LA SOCIEDAD SE ENCUENTRA VIGENTE

- QUE SUS CARGOS SON:

SUSCRIPtor: MARTÍN DANIEL MURO

SUSCRIPtor: JAVIER OLIVERA BUCETA

DIRECTOR / PRESIDENTE: MARTÍN DANIEL MURO BORELLI

DIRECTOR / SECRETARIO: JAVIER OLIVERA BUCETA

DIRECTOR / TESORERO: AUGUSTO LEONARDO OLIVERA

DIRECTOR / VOCAL: VANESSA DELFINA MORÁN CALADO

DIRECTOR / VOCAL: BLAS CARLOS MURO BORELLI

AGENTE RESIDENTE: RICARDO BETEGÓN ÁLVAREZ

- QUE LA REPRESENTACIÓN LEGAL LA EJERCERÁ:

EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD ES EL PRESIDENTE, PUDIENDO TAMBIÉN EJERCER ESE CARGO EL TESORERO O EL SECRETARIO EN LAS AUSENCIAS DEL PRESIDENTE O CUALQUIER PERSONA QUE LA JUNTA DIRECTIVA DESGNE CON ESE OBJETO.

- QUE SU CAPITAL ES DE 20,000.00 DÓLARES AMERICANOS

AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL DE DIEZ MIL DOLARES (\$10,000.00) A VEINTE MIL DOLARES (20,000.00), (DÓLARES AMERICANOS), AUMENTO DE ACCIONES DE LA SOCIEDAD DE CIEN (100) CON VALOR NOMINAL DE CIEN DOLARES (\$100.00) CADA UNA,A (200) ACCIONES CON VALOR NOMINAL DE CIEN (\$100.00) CADA UNA.
ACCIONES: NOMINATIVAS

- QUE SU DURACIÓN ES PERPETUA

- QUE SU DOMICILIO ES PANAMÁ , DISTRITO PANAMÁ , PROVINCIA PANAMÁ

ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES .

EXPEDIDO EN LA PROVINCIA DE PANAMÁ EL LUNES, 13 DE MARZO DE 2023A LAS 1:26
P. M..

NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE LIQUIDACIÓN 1403956855



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: 1166F299-914C-4C26-AF7C-EA7587840F0F

Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000



Registro Público de Panamá

FIRMADO POR: RAFAEL ALEXIS DE
GRACIA MORALES
FECHA: 2022.09.05 17:30:36 -05:00
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA

CERTIFICADO DE PROPIEDAD

DATOS DE LA SOLICITUD

ENTRADA 360034/2022 (0) DE FECHA 05/09/2022.

DATOS DEL INMUEBLE

(INMUEBLE) ARRAIJÁN CÓDIGO DE UBICACIÓN 8006, FOLIO REAL N° 241647 (F)
CORREGIMIENTO VISTA ALEGRE, DISTRITO ARRAIJÁN, PROVINCIA PANAMÁ, OBSERVACIONES RESTO
LIBRE:147HAS 0164.48M2
VALOR DE Siete MIL SETECIENTOS BALBOAS (B/.7,700.00)
ADQUIRIDA EL 10 DE DICIEMBRE DE 2004.

TITULAR(ES) REGISTRAL(ES)

GRUPO GEA, S.A. (RUC 64692) TITULAR DE UN DERECHO DE PROPIEDAD
ADQUIRIDA EL 23 DE ABRIL DE 2015.

GRAVÁMENES Y OTROS DERECHOS REALES VIGENTES

QUE SOBRE ESTA FINCA A LA FECHA NO CONSTA GRAVAMEN INSCRITO VIGENTE .
QUE NO CONSTA MEJoras INSCRITAS A LA FECHA

ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES.

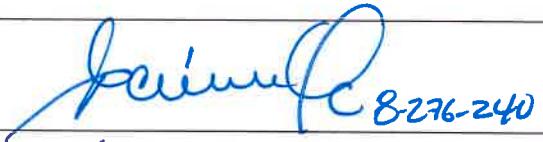
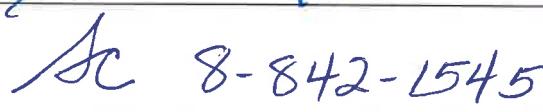
LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE OTORGА EN PANAMÁ EL DÍA LUNES, 5 DE SEPTIEMBRE DE
2022 25:29 P. M., POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICADOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE
PANAMÁ, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE
LIQUIDACIÓN 1403675699



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página
o a través del Identificador Electrónico: E11F74E3-F271-437A-86F9-DA1C3B6A061C
Registro Público de Panamá - Via España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000

LISTA Y FIRMA DE LOS CONSULTORES Y PROFESIONAL DE APOYO QUE PARTICIPARON EN LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I, DEL PROYECTO “FABRICACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE PIEZAS DE CONCRETO”.

No.	CONSULTOR	NO. DE REGISTRO	FIRMA
1	Ing. Aldo J. Córdoba C.	DEIA-IRC-017-2020	 8276-240
2	Ing. Aaron Conte.	DEIA-IRC-038-2020	 Sc 8-842-1545.

No.	PROFESIONAL	NO. DE REGISTRO	PROFESIÓN	PARTICIPACIÓN	FIRMA
1	Lic. Jorge Adames	No. 0223	Lic. Sociólogo	Descripción del Ambiente Socioeconómico.	





CONTRATO DE ARRENDAMIENTO Y USO DE VIA

GRUPO GEA, S.A.

&

PREMEX OESTE, S.A.

En la ciudad de Panamá, hoy 23 de Septiembre del 2016, comparecen, por una parte, don JORGE GARCIA ICAZA, varón, panameño, mayor de edad, casado, con cédula de identidad personal número 8-235-2251, actuando en su condición de Presidente y Representante Legal de la sociedad denominada **GRUPO GEA**, la cual se encuentra debidamente inscrita a la ficha **64692**, rollo **5109**, imagen **184**, de la Sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público, en adelante denominada indistintamente como **EL (LA) ARRENDADOR**, y por la otra parte don MARTIN DANIEL MURO, varón, mayor de edad, soltero, de nacionalidad Venezolana, con número de cedula **E-8-126925** actuando en su condición de Presidente de la sociedad denominada **PREMEX OESTE, S.A.** la cual se encuentra debidamente inscrita en el folio N. **155629354**, asiento N. 2, en adelante denominada indistintamente como **EL (LA) ARRENDATARIO**. Ambas sociedades denominadas en conjunto **LAS PARTES**, las que convienen en celebrar el siguiente contrato de arrendamiento:

PRIMERO: Antecedentes Uno) Que por la actividad que efectuará la sociedad PREMEX OESTE, S.A, se le hace necesario mantener un área destinada para instalar una planta concretera. Dos) Por su parte, la sociedad , tiene plenas facultades para dar en arrendamiento los terrenos que le pertenecen, por lo que es de mutuo interés comercial efectuar el presente contrato de arriendo.

SEGUNDO: Arrendamiento. Por el presente contrato GRUPO GEA entrega en arrendamiento a la empresa PREMEX OESTE, S.A, un área de terreno de aproximadamente diez mil metros cuadrados (10,000 mts²) adecuada para la actividad, ubicada dentro del perímetro de la finca número doscientos cuarenta y un mil seiscientos cuarenta y siete (241647), debidamente inscrita, de propiedad de GRUPO GEA.

TERCERO: Especificación y delimitación de terreno. El área entregada en arrendamiento consta en un plano, que forma parte del anexo del presente contrato de arriendo, la que es de pleno conocimiento y aceptación de LAS PARTES, quienes han concurrido con sus respectivas firmas. A su vez el área arrendada debe ser delimitada con una cerca en todo su perímetro, construida a expensas del EL ARRENDATARIO previa agrimensura hecha por un Agrimensor idóneo y cuyos gastos corren por cuenta EL ARRENDATARIO. La cerca deberá ser de malla de ciclón, o material similar, la cual deberá constar con la aprobación previa y escrita de EL ARRENDADOR. Al finalizar el presente contrato, dicha cerca podrá ser retirada por EL ARRENDATARIO , o podrá ser cedida a EL ARRENDADOR.

CUARTO: **Plazo del contrato.** El presente contrato de arriendo tendrá una duración de diez (10) años, contados a partir de la firma del presente contrato. Sin embargo LAS PARTES de común acuerdo, podrán, por escrito, extender la vigencia del presente contrato. . El contrato se firmara en el mes de Septiembre del 2016, lo restante del mes de Septiembre, así como el mes de Octubre seran considerados como periodo de gracia. El pago de primer mes de arriendo que se recibira con la firma de este contrato, procedera a ser el mes de Noviembre.

QUINTO: Caducidad del plazo. EL ARRENDADOR podrá exigir la caducidad del plazo de vigencia de este contrato, en consecuencia podrá exigir la devolución inmediata y de pleno derecho del bien arrendado, el pago de las cantidades de dinero debidas que correspondieren de conformidad a lo estipulado en este contrato, así como el resarcimiento de todo perjuicio, en las siguientes situaciones: a) En el evento que se solicite la quiebra de EL ARRENDATARIO incluso por ella misma, o si ella o más acreedores formulan proposiciones de convenio judicial o extrajudicial, o en caso de notoria insolvencia, o estado de suspensión o cesación de pago. b) En el evento que EL ARRENDATARIO no dé cumplimiento íntegro y oportuno a cualquiera de todas las obligaciones que le impone el presente contrato de arrendamiento, sus anexos, así como toda modificación o adenda que se suscribiere, para lo cual EL ARRENDADOR enviará a EL ARRENDATARIO una carta certificada haciéndole presente el incumplimiento de que se trata, sin necesidad

10

de demostrar éste mediante declaración judicial previa alguna. Por otra parte, **EL ARRENDATARIO** autoriza por este acto y de forma expresa a **EL ARRENDADOR** para interrumpir el suministro de energía eléctrica, agua y toda prestación de servicios al bien objeto de arriendo, en caso de que este comunicara la caducidad del plazo que por esta cláusula se detalla o ante el no cumplimiento de los pagos de dichos servicios.

SEXTO: Canon de arrendamiento. El canon de arrendamiento por el primer año de vigencia del presente contrato será de siete mil quinientos Dólares (\$7,500.00) mensuales, correspondientes a la valorización que LAS PARTES de mutuo acuerdo han dado al área arrendada de setenta y cinco centesimos (\$0.75) por metro cuadrado, valor que se incrementara en un tres por ciento (3%) anual desde el segundo año de vigencia del presente contrato. Conforme lo dispuesto en la Ley número sesenta y uno (61) de dos mil dos (2002), el arrendatario deberá pagar, además, cada mes el I.T.B.M.S. correspondiente. El pago deberá efectuarse por adelantado dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes entendiéndose que a la firma del presente contrato **EL ARRENDATARIO** ha pagado **AL ARRENDADOR** la suma de siete mil quinientos Dólares (\$7,500.00) correspondientes al primer mes de arriendo devengado, suma que es recibida por **EL ARRENDADOR** a su entera satisfacción.

SEPTIMO: Garantía. A su vez, con el objeto de garantizar la conservación del área arrendada y su posterior restitución en el mismo estado, así como el pago de los perjuicios y deterioros que se causen en la propiedad, sus servicios e instalaciones y, en general, para responder del fiel y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato, **EL ARRENDATARIO**: entrega con esta la cantidad de siete mil quinientos Dólares (\$7,500.00), suma que es recibida por **EL ARRENDADOR** a su entera conformidad y que se obliga a restituir debidamente reajustada al día de la devolución, dentro de los treinta días siguientes a la restitución del área arrendada, siempre y cuando se acredite previamente que **EL ARRENDATARIO** ha pagado todas sus obligaciones, quedando en caso contrario, expresamente facultado **EL ARRENDADOR** para deducir de la garantía las sumas que se adeuden por dichos conceptos, así como, para descontar los perjuicios y deterioros ocasionados a la propiedad que se arrienda. Dos) La presente cláusula no significa renuncia alguna de acciones indemnizatorias que pudieran tener lugar, si el perjuicio estimado fuere mayor al importe dado en garantía.

OCTAVO: Otros pagos y obligaciones de servicios básicos. **EL ARRENDATARIO** será responsable de todos los gastos de:

1. **RECOLECCION DE BASURA:** En cuanto a la basura orgánica, **EL ARRENDATARIO** debe firmar contrato con la Empresa Aseo Capital que es la concesionaria del Estado para dar este servicio en el Distrito de Arraijan. En cuanto a la basura industrial, **EL ARRENDATARIO** contrata con **EL ARRENDADOR** el servicio que ofrece de desecho de basura industrial para que pueda ser depositada por el cliente en el recipiente especial existente dentro del Parque Logístico Vacamonte y siempre y cuando no exceda el volumen semanal contratado, el costo de este servicio forma parte del canon de arrendamiento.
2. **SERVICIOS DE SEGURIDAD:** Dentro de su predio, **EL ARRENDADOR** ofrece el servicio de seguridad en la garita de entrada al Parque Logístico veinticuatro (24) horas servicio que está comprendido dentro del canon de arrendamiento.
3. **AGUA POTABLE:** **EL ARRENDATARIO** deberá cubrir los costos de agua que consuma así como los costos de instalación de la línea de agua que lleve ésta hasta sus globos de terreno. **EL ARRENDATARIO** deberá contratar con el IDAAN el servicio de AGUA.
4. **AGUAS NEGRAS.** **EL ARRENDATARIO** debe cubrir los costos de instalación y mantenimiento de los servicios que instale en el área arrendada y deberá presentar los planos para aprobación por parte de **EL ARRENDADOR** de los servicios y tanques sépticos que vaya a instalar en el área arrendada. Para estos efectos, **EL ARRENDATARIO** deberá conectarse al sistema de aguas servidas del Parque Logístico Vaca de Monte al que pertenece el área arrendada.
5. **ELECTRICIDAD:** **EL ARRENDATARIO** deberá cubrir los costos de la electricidad que consuma así como los costos de instalación de la línea de corriente así como el transformador y cualquier otro equipo eléctrico que requiera instalar para el manejo de su negocio. **EL ARRENDATARIO** debe contratar con la empresa distribuidora de Electricidad este servicio.

El presente contrato se firma en dos ejemplares, quedando una para cada parte. Panamá 23 de Septiembre de 2016

EL ARRENDADOR

JORGE ISAAC GARCIA

CED: 8-235-2251

EL ARRENDATARIO

MARTIN DANIEL MURO

CED: E-8-126925

Yo, Licda. MELISSA DEL C. SOSSA LUCIANI Notaria Pública Undecima del Circuito de Panamá, con cédula de identidad personal No. 8-499-305

CERTIFICO:

Que hemos cotejado la(s) firma(s) anteriores con la que aparece en copia de cédula y/o pasaporte y a nuestro parecer son iguales por lo que la consideramos autentica(s)

28 SEP 2016

Panamá

Licda. MELISSA DEL C. SOSSA LUCIANI
NOTARIA PUBLICA UNDECIMA DEL CIRCUITO DE PANAMA





CONTRATO DE SUB-ARRENDAMIENTO DE TERRENO

PREMEX OESTE, S.A.
vs
PRECAST BUSINESS, S.A.

Entre los suscritos a saber: señor **MARTIN DANIEL MURO**, hombre, italiano, mayor de edad, casado, portador del carné de residente permanente número E-8-126925, quien actúa en nombre y representación en su calidad de Presidente y Representante Legal de **PREMEX OESTE S.A** Inscrita a la Ficha 2016, Documento 155629354 de la Sección Mercantil del Registro Público, sociedades anónimas debidamente constituidas bajo las leyes de la República de Panamá, (en adelante **EL SUB-ARRENDADOR**), con domicilio en el Calle principal, Parque Industrial Vacamonte, lote 13, corregimiento Vista Alegre, distrito de Arraiján, provincia de Panamá Oeste, Panamá, República de Panamá, por una parte y por la otra, el señor **JAVIER OLIVERA BUCETA**, varón, argentino, mayor de edad, casado, portador del carné de residencia permanente número **E-8-131547**, actuando en nombre de la empresa **PRECAST BUSINESS, S. A.**, inscrita con **RUC 155711702**, en la Sección Mercantil del Registro Público de Panamá con domicilio en el Calle principal, Parque Industrial de Vacamonte, lote 13, corregimiento Vista Alegre, distrito de Arraiján, provincia de Panamá Oeste, Panamá (en adelante **EL SUB-ARRENDATARIO**), quienes en conjunto se denominarán **LAS PARTES**, y quienes han convenido en celebrar, como en efecto celebran, un Contrato de Sub-Arrendamiento de conformidad con las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Declara **EL SUB-ARRENDADOR** que es ARRENDATARIO de un área de terreno de aproximadamente diez mil metros cuadrados (10,000 mts²) adecuada para la actividad, ubicada dentro del perímetro de la finca número doscientos cuarenta y un mil seiscientos cuarenta y siete (241647), debidamente inscrita, de propiedad de GRUPO GEA., que en lo sucesivo se denominara **EL TERRENO**.

EL SUB-ARRENDADOR, que es inquilino y firmante del contrato que se celebró, el 23 de septiembre del 2016, en la Ciudad de Panamá. Contrato que vence el 22 de septiembre del 2026, siendo el contrato de sub-arriendo por (4) cuatro años de sub-arrendamiento. Sin embargo, **LAS PARTES** de común acuerdo, podrán, por escrito, extender la vigencia del presente contrato dentro del tiempo existente en el contrato original de arrendamiento con GRUPO GEA

SEGUNDA: Declara **EL SUB-ARRENDATARIO** que acepta el sub-arrendamiento de un área de 3,568 mts² de acuerdo con los planos y especificaciones del documento (ANEXO No. 1) que forma parte integral del presente contrato.

TERCERA: **EL SUB-ARRENDATARIO** podrá utilizar el bien dado en sub-arrendamiento para fines comerciales, exclusivamente para la actividad que se señala en la cláusula DECIMO TERCERA de este Contrato; siendo un sujeto de comercio por lo que el contrato queda subsumido en la consideración del artículo 4 del Código de Comercio, pero, en ningún caso podrá ser destinado a otros propósitos, fines ilícitos y actividades que pugnen con la moral y el orden público, además, estará sujeto a las



13

limitaciones y restricciones señaladas en el Reglamento de Copropiedad, que **EL SUB-ARRENDATARIO** declara conocer y aceptar.

CUARTA: El término de duración de este contrato es por **CUATRO (4) AÑOS**, contados a partir del veintitrés (23) de septiembre del dos mil veintidós 2022 hasta el veintidós (22) de septiembre del dos mil veintiséis 2026, la renovación de este contrato será automática siempre y cuando el **SUB-ARRENDADOR** extienda por escrito el arrendamiento con GRUPO GEA salvo notificación de terminación dentro de los 30 días antes de finalizar la vigencia del contrato.

QUINTA: **EL SUB-ARRENDATARIO** se obliga a pagar a **EL SUB-ARRENDADOR** en concepto de canon de sub-arrendamiento durante la vigencia de este contrato una suma mensual de ochocientos cuarenta y cuatro centavos en moneda legal de los Estados Unidos de América (**USD \$ 0.844**) por cada metro cuadrado de ocupación ajustándose simultáneamente al precio del arrendamiento principal.

SEXTA: **EL SUB-ARRENDATARIO** se obliga a pagar a **EL SUB-ARRENDADOR** la suma de **TRES MIL ONCE CON 40/100 DÓLARES (USD \$3,011.40)**, en moneda legal de los Estados Unidos de América más ITBMS, en concepto de arrendamiento de 3,568 metros cuadrados de terreno ajustándose simultáneamente al precio del arrendamiento principal.

SEPTIMA: **LAS PARTES** acuerdan que en caso de que **EL SUB-ARRENDATARIO** decidiese retirarse o dar por terminada unilateralmente la relación contractual, después de firmado el presente contrato, tal situación dará derecho a **EL SUB-ARRENDADOR**, a retener para sí las sumas abonadas a la fecha por **EL SUB-ARRENDATARIO** en concepto de indemnización.

OCTAVA: **EL SUB- ARRENDATARIO** se obliga a pagar todos los impuestos que existan o puedan existir en un futuro, tasas, contribuciones, derechos y otros gravámenes que pesen o graviten sobre **EL TERRENO** dado en sub-arrendamiento.

NOVENA: Serán por cuenta de **EL SUB-ARRENDATARIO** el pago por el consumo de agua, la tasa de aseo, el consumo de energía eléctrica, servicio de internet y otros que contrate.

DECIMA: Durante la vigencia del presente contrato, **EL SUB-ARRENDATARIO** se compromete a mantener el **TERRENO** sub-arrendado en buen estado, quedando **EL SUB-ARRENDADOR** facultado para realizar las inspecciones que considere necesarias dentro del terreno sub-arrendado, las cuales se verificarán en días y horas hábiles y las mismas no afectarán la operación ordinaria del negocio.

DECIMA PRIMERA: **EL SUB-ARRENDATARIO** podrá construir instalaciones o colocar en el bien dado en sub-arrendamiento, todos aquellos equipos, mobiliarios, enseres y otros objetos que considere conveniente para el desempeño de sus actividades siempre que sea autorizado por **EL SUB-ARRENDADOR**.



DECIMA SEGUNDA: Ambas partes convienen en que **EL SUB-ARRENDATARIO**, podrá libremente y en cualquier tiempo y a su costo, sin tener que pagar suma o prestación alguna a **EL SUB-ARRENDADOR**, retirar o remover total o parcialmente, todas aquellas mejoras y particiones autorizadas, mobiliarios, equipos o enseres que haya colocado en **EL TERRENO**, salvo que decida dejarlas en el bien dado en sub-arrendamiento en beneficio de **EL SUB-ARRENDADOR**, si este así lo aceptare.

DECIMO TERCERA: Declara **EL SUB-ARRENDATARIO** que en el terreno objeto de sub-arrendamiento operará única y exclusivamente la empresa denominada Precast Business, S.A. principalmente para la fabricación, almacenamiento y distribución de piezas prefabricadas en concreto reforzado

DECIMA CUARTA: **EL SUB-ARRENDATARIO** no podrá llevar a cabo cambios en las instalaciones sanitarias y eléctricas, sin el previo consentimiento por escrito de **EL SUB-ARRENDADOR**.

DECIMA QUINTA: Se prohíbe a **EL SUB-ARRENDATARIO** sus dependientes, empleados, agentes u otros habitar en **EL TERRENO**.

DECIMA SEXTA: **EL SUB-ARRENDATARIO** no podrá sub-arrendar parcial o totalmente el terreno dado en sub-arrendamiento.

DECIMA OCTAVA: Es entendido que, durante el término de duración del presente contrato, **EL SUB-ARRENDADOR**, se compromete a respetar todas las cláusulas establecidas dentro del contrato de arrendamiento que ya se mantienen dentro de este terreno, contrato de arrendamiento donde **EL SUB-ARRENDADOR**, figura como **EL ARRANCIADOR OFICIAL**, se le deberá comunicar a el propietario legal la decisión de sub-arrendar el terreno, para que no existan inconvenientes de dicho sub-arrendamiento y se infrinjan las cláusulas establecidas en el contrato de arrendamiento antes firmado.

No obstante, lo anterior, **EL SUB-ARRENDADOR** notificará a **EL SUB-ARRENDATARIO** sobre la venta, cesión, traspaso o enajenación de sus derechos y obligaciones, que se le sean comunicados por parte del propietario legal del **TERRENO**.

DECIMA NOVENA: **EL SUB-ARRENDATARIO** se obliga a cumplir con el término de duración del presente contrato. En caso de que **EL SUB-ARRENDATARIO**, por cualquier razón no imputable a **EL SUB-ARRENDADOR**, decida rescindir este contrato antes de la fecha de terminación del mismo deberá notificarlo por escrito a **EL SUB-ARRENDADOR** con treinta (30) días de anticipación a la fecha de rescisión.

VIGESIMA: El hecho de que una de **LAS PARTES** contratantes permita una o varias veces que la otra incumpla sus obligaciones o las cumpla imperfectamente o en forma distinta de la pactada o no insista en el cumplimiento de tales obligaciones o no ejerza oportunamente los derechos contractuales o legales que le correspondan, no se reputará, ni equivaldrá como modificación del presente contrato, ni obstará en ningún caso para



15)

que dicha parte en el futuro, insista en el cumplimiento fiel y específico de las obligaciones que corren a cargo de la otra o ejerza los derechos convencionales o legales de que sea titular.

VIGESIMA PRIMERA: LAS PARTES reconocen y aceptan todas y cada una de las cláusulas, términos y condiciones del presente Contrato de Sub-Arrendamiento.

VIGESIMA SEGUNDA: Serán por cuenta de **EL SUB-ARRENDATARIO** todos los gastos notariales, de timbres y otros que se originen con motivo de la celebración del presente contrato.

EN FE DE LO CUAL se suscribe el presente contrato de sub-arrendamiento en la Ciudad de Panamá, República de Panamá, el día 23 de septiembre del dos mil veintidós (2022), en dos ejemplares de igual valor y efecto.

EL SUB-ARRENDADOR:

Yo, **Licdo. Erick Barciela Chambers**, Notario Público Octavo del Circuito de Panamá, con Cédula No. 8-711-694

CERTIFICO:

Que he cotejado detenidamente y minuciosamente esta (s) firma (s) electrónica (s) con:

Residente Permanente Copia de correo de
y la he encontrado
en todo conforme.

Panamá,

3 MAR 2023

Licdo. Erick Barciela Chambers
Notario Público Octavo

EL SUB-ARRENDATARIO:



ADENDA 2
CONTRATO DE ARRENDAMIENTO Y USO DE VIA
GRUPO GEA, S.A.
&
PREMEX OESTE, S.A.

Entre los suscritos a saber: **JORGE GARCIA ICAZA**, varón, panameño, inversionista, mayor de edad, casado, vecino de esta ciudad, portador de la cedula de identidad personal número ocho – setecientos cincuenta y cuatro – dos mil ciento veintitrés (8-235-2251) actuando en su calidad de VicePresidente de la sociedad anónima **GRUPO GEA, S. A.**, inscrita al Folio sesenta y cuatro mil seiscientos noventa y dos (64692), de la sección de Mercantil, del Registro Público, plenamente autorizado para este acto, en adelante denominado **EL ARRENDADOR**, por una parte y por la otra parte **MARTIN DANIEL MURO**, varón, venezolano, mayor de edad, con cédula de Panamá número E-8-126925, actuando en nombre y representación de la sociedad denominada **PREMEX OESTE, S.A.**, sociedad anónima debidamente constituida bajo leyes de la República de Panamá, inscrita al folio 155629354, asiento N.2 , de la Sección Mercantil del Registro Público en adelante denominada indistintamente como **EL ARRENDATARIO**. Ambas sociedades denominadas en conjunto **LAS PARTES**, las que convienen en celebrar una adenda No. 2 al contrato de arrendamiento sujeta a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Declaran **LAS PARTES** que firmaron un contrato de Arrendamiento el día veintitrés (23) de Septiembre de dos mil dieciséis (2016).

SEGUNDA: Declaran **LAS PARTES** su interés de modificar la cláusula **DECIMO TERCERA** del contrato de arrendamiento según se cita a continuación

"DECIMO TERCERA: Subarrendamiento, cesión y traspaso: **EL ARRENDATARIO** se obliga a utilizar el área arrendada exclusivamente para sí, sin embargo **EL ARRENDADOR** autoriza a **EL ARRENDATARIO** a subarrendar un área a favor de la empresa PRECAST BUSINESS, S. A.

Los derechos y obligaciones del presente contrato los seguirá asumiendo **EL ARRENDATARIO**."

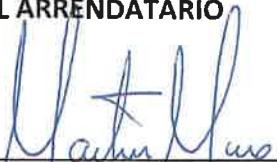
TERCERA: Todas las otras cláusulas del contrato de arrendamiento firmado por **LAS PARTES** el día veintitrés (23) de Septiembre de dos mil dieciséis (2016).

CUARTA: Declaran ambas partes que aceptan esta adenda al contrato en todas y cada una de sus cláusulas y en señal de ello y para constancia se firma en la Ciudad de Panamá el once (11) del mes de octubre del año dos mil veintidós (2022).

EL ARRENDADOR


JORGE GARCIA ICAZA
CED: 8-235-2251

EL ARRENDATARIO


MARTIN DANIEL MURO
CEDULA: E-8-126925

CERTIFICO:

Que he cotejado detenida y minuciosamente esta copia fotostática con su original y la he encontrado en todo conforme.

Panamá, **21 MAR. 2023**



LICDO. NATIVIDAD QUIRÓS AGUILAR
Notario Público Décimo Tercero



REPÚBLICA DE PANAMÁ
CARNÉ DE RESIDENTE PERMANENTE

Martin Daniel
Muro



E-8-126925

NOMBRE USUAL:
FECHA DE NACIMIENTO: 21-NOV-1984
LUGAR DE NACIMIENTO: VENEZUELA
NACIONALIDAD: ITALIANA
SEXO: M
EXPEDIDA: 03-MAR-2015 TIPO DE SANGRE:
EXPIRA: 03-MAR-2025



A handwritten signature in black ink, appearing to read "Martin Daniel Muro".



Yo, Licda. Paola Calenkeris Huertas, Notaria Segunda,
Primera Suplente del Circuito de Panamá,
con Céd. de Identidad No. 8-462-395.

CERTIFICO:

Que he cotejado detenida y minuciosamente esta copia
fotostática con su original y la he encontrado en todo
conforme.

Panamá, _____ 30 MAR 2023

Paola Calenkeris Huertas
Licda. Paola Calenkeris Huertas
Notaria Segunda Primera Suplente





31

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCION DE EVALUACION Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL
DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
FORMULARIO EIA-1601

RECEPCIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

PROYECTO: Fabricación y Comercialización DE Piezas DE Concreto.

PROMOTOR: Precast Business, S.A

CATEGORÍA:

I

FECHA DE ENTRADA: DÍA 31 MES Marzo AÑO 2023

DOCUMENTOS	SI	NO	OBSERVACIÓN
1. SOLICITUD DE EVALUACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL NOTARIADA Y EN PAPEL SIMPLE 8 ½ X 13 O 14.	✓		
2. DECLARACIÓN JURADA EN PAPEL NOTARIADO O HABILITADO EN PAPEL 8 ½ X 13 (SOLO PARA LOS ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I).	✓		
2. ORIGINAL Y COPIA IMPRESA DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL.			
3. COPIA DE CÉDULA DE IDENTIDAD PERSONAL DEL PROMOTOR DEL ESTUDIO, NOTARIADA O COTEJADA CON SU ORIGINAL.	✓		
4. COPIA DIGITAL DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL (2) CD.	✓		
5. RECIBO ORIGINAL DE PAGO EN CONCEPTO DE EVALUACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL, SEGÚN SU CATEGORÍA.	✓		
6. PAZ Y SALVO EXPEDIDO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, VIGENTE.	✓		
7. CERTIFICADO ORIGINAL DE EXISTENCIA DE LA EMPRESA PROMOTORA, EXPEDIDO POR EL REGISTRO PÚBLICO (EN CASO DE TRATARSE DE PERSONA JURÍDICA), CON UNA VIGENCIA NO MAYOR A TRES (3) MESES.	✓		
8. CERTIFICADO DE REGISTRO PÚBLICO ORIGINAL DE EXISTENCIA DE LA PROPIEDAD (FINCA (S), TERRENOS, ETC), DONDE SE DESARROLLARÁ EL PROYECTO, EXPEDIDO POR EL REGISTRO PÚBLICO, CON UNA VIGENCIA NO MAYOR DE UN (1) AÑO O CUALQUIER OTRO DOCUMENTO QUE SUSTENTE LA TENENCIA DE LA TIERRA.	✓		
9. VERIFICAR QUE LOS CONSULTORES ESTÉN ACTUALIZADOS Y HABILITADOS.			

Entregado por:

Nombre: Eduardo Condor

Cedula: 8276-240

Firma: Eduardo Condor
69641442

Recibido por: (Ministerio de Ambiente)

Técnico: —

Firma: Betty Rodriguez

VERIFICACIÓN DE REGISTRO PARA CONSULTOR - PERSONA NATURAL

Consultor Natural (Nombre)	Registro de Inscripción	Último Registro de Actualización	ESTADO DE REGISTRO		
			Actualizado	No Actualizad o	Inhabilitado
ALDO CÓRDOBA	IRC-017-2020	✓			
AARON CONTE	IRC-038-2020	✓			

ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL PRESENTADO:

Nombre del Estudio de Impacto Ambiental: FABRICACIÓN Y
COMERCIALIZACIÓN DE PIEZAS DECONCRETO.
Corregimiento: VISTA ALEGRE
Distrito: ARRAIJÁN
Provincia: PANAMÁ OESTE

Categoría: I

PROMOTOR

Nombre: PRECAST BUSINESS, S.A
Dirección de Contacto: CORREG. DE VISTA ALEGRE
Distrito: ARRAIJÁN
Provincia: PANAMÁ OESTE

Cédula: E-8-126925

APODERADO LEGAL DE LA EMPRESA

Nombre: MARTÍN MURO
Dirección de Contacto: URB. COSTA SUR, CORREG. JUAN DÍAZ
Distrito: PANAMÁ
Provincia: PANAMÁ .

Observaciones:

Departamento de Gestión de Impacto Ambiental

Gestor de Impacto Ambiental (Responsable de la Verificación)

Nombre	
Firma	
Fecha de Verificación	

Departamento de Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental

Evaluador de Estudios de Impacto Ambiental (Solicitante de la verificación)

Nombre	BETZY RODRÍGUEZ,
Firma	<i>Betty Rodríguez</i>
Fecha de Verificación	31 - 03- 2023

INFORME DE REVISIÓN DE CONTENIDOS MÍNIMOS DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

FECHA DE INGRESO:	31 DE MARZO DE 2023
FECHA DE INFORME:	04 DE ABRIL DE 2023
PROYECTO:	“FABRICACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE PIEZAS DE CONCRETO”
CATEGORÍA:	I
PROMOTOR:	PRECAST BUSINESS, S.A.
CONSULTORES:	ALDO CÓRDOBA IRC-017-2020 AARON CONTE IRC-038-2020
LOCALIZACIÓN:	CARRETERA PRINCIPAL HACIA EL PUERTO DE VACAMONTE, PARQUE LOGÍSTICO VACAMONTE, CORREGIMIENTO DE VISTA ALEGRE, DISTRITO DE ARRAIJÁN, PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE.

BREVE DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO: Consiste en habilitar un globo de terreno para la elaboración de nuevos productos prefabricados de concretos para ampliar las actividades de la empresa y satisfacer la demanda del mercado nacional. El proyecto se desarrollará en la Finca con Folio Real No. 241647 (F), Código de Ubicación No. 8006, con una superficie de 147ha + 0164.48m², cuyo Registral Titular es la Sociedad GRUPO GEA, S.A., que mediante Contrato de Arrendamiento y Uso de Vía, le arrienda a la Sociedad PREMEX OESTE, S.A., y a su vez la Sociedad PREMEX OESTE, S.A. mediante Contrato de Sub-Arrendamiento de Terreno le alquila a la Sociedad PRECAST BUSINESS, S.A. para el desarrollo del proyecto en la propiedad.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto Único de la Ley No. 41 del 1 de julio de 1998, Ley No. 38 del 31 de julio de 2000, Decreto Ejecutivo No. 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo No. 975 del 23 de agosto de 2012, demás normas complementarias y concordantes.

VERIFICACIÓN DE CONTENIDO: Que conforme a lo establecido en el artículo 41, del Decreto Ejecutivo No. 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 7 del Decreto Ejecutivo No.155 del 5 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo No. 975 del 23 de agosto de 2012, se inicia el procedimiento administrativo para la evaluación de Estudios de Impacto Ambiental (EsIA), Fase de Admisión.

Luego de revisado el documento se detectó que el mismo cumple con el artículo 26, del Decreto Ejecutivo No. 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo No. 975 del 23 de agosto de 2012.

Luego de verificado el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental de la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Oeste, concluye que la documentación presentada es satisfactoria y cumple con los requisitos establecidos previamente.

RECOMENDACIONES: Por lo antes expuesto, se recomienda **ADMITIR** el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto denominado “**FABRICACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE PIEZAS DE CONCRETO**”, promovido por la Sociedad **PRECAST BUSINESS, S.A.**

EVALUADO POR:



CONSEJO TÉCNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA
YOHANAY CASTILLO V.
MGER EN C. AMBIENTALES
CENF. M. REC. NAT.
VENEIDAO: 0,074-17-M-10 *

[Signature]
YOHANA CASTILLO

Técnica Evaluadora de Sección de EsIA
Dirección Regional de Panamá Oeste
MINISTERIO DE AMBIENTE

REVISADO POR:



CONSEJO TÉCNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA
JEAN C. PEÑALOZA P.
TEC EN ENSLAS
FORESTALES
VENEIDAO: 7,023-12 *

[Signature]
JEAN C. PEÑALOZA

Jefe de Sección de Evaluación de EsIA
Dirección Regional de Panamá Oeste
MINISTERIO DE AMBIENTE

Vo. Bo.

[Signature]

YOLANY CASTRO

Directora Regional Encargada
Dirección Regional de Panamá Oeste
MINISTERIO DE AMBIENTE



**REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE
PROVEIDO-ADMI-SEIA- 095-2023**

LA SUSCRITA DIRECTORA REGIONAL ENCARGADA, DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE PANAMÁ OESTE DEL MINISTERIO DE AMBIENTE, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES, Y

C O N S I D E R A N D O:

Que la Sociedad **PRECAST BUSINESS, S.A.**, se propone realizar el proyecto denominado **“FABRICACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE PIEZAS DE CONCRETO”**.

Que en virtud de lo antedicho, el día 31 de marzo de 2023, el señor **MARTIN DANIEL MURO**, de nacionalidad venezolana, con carné de residente permanente No. E-8-126925, en calidad de Representante Legal de la Sociedad **PRECAST BUSINESS, S.A.**, presentó ante el Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado **“FABRICACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE PIEZAS DE CONCRETO”**, ubicado en la carretera principal hacia el Puerto de Vacamonte, Parque Logístico Vacamonte, corregimiento de Vista Alegre, distrito de Arraiján, provincia de Panamá Oeste, elaborado bajo la responsabilidad de **ALDO CÓRDOBA** y **AARON CONTE**, persona(s) **NATURALES**, debidamente inscrita en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante la(s) Resolución(es) **IRC-017-2020** e **IRC-038-2020**.

Que conforme a lo establecido en el artículo 41 del Decreto Ejecutivo No. 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 7 del Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo No. 975 del 23 de agosto de 2012, se procedió a verificar que el Estudio de Impacto Ambiental, cumpliera con los contenidos mínimos establecidos en el artículo 26 y lo establecido en los artículos 38, 39 y 62 del citado Decreto Ejecutivo. Que luego de revisado el documento se evidenció que el mismo cumple con los contenidos mínimos establecidos en el artículo 26 y lo establecido en los artículos 38, 39 y 62 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 7 del Decreto Ejecutivo No. 155 del 5 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo No. 975 del 23 de agosto de 2012.

Que luego de revisado el Registro de Consultores Ambientales, se evidenció que los consultores se encuentran registrados y habilitados ante el Ministerio de Ambiente, para realizar Estudios de Impacto Ambiental.

Que el Informe de Revisión de los Contenidos Mínimos de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental del Ministerio de Ambiente de Panamá Oeste, con fecha del 04 de abril de 2023, recomienda admitir la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado **“FABRICACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE PIEZAS DE CONCRETO”**, por considerar que el mismo cumple con los contenidos mínimos.

QUE DADAS LAS CONSIDERACIONES ANTES EXPUESTAS, LA SUSCRITA DIRECTORA REGIONAL ENCARGADA DEL MINISTERIO DE AMBIENTE DE PANAMÁ OESTE, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: ADMITIR la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto denominado **“FABRICACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE PIEZAS DE CONCRETO”**, promovido por la Sociedad **PRECAST BUSINESS, S.A.**

ARTÍCULO 2: ORDENAR el inicio de la fase de Evaluación y Análisis del Estudio de Impacto Ambiental correspondiente.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto Único de la Ley No. 41 del 1 de julio de 1998, Artículo 91 de la Ley No. 38 del 31 de julio de 2000, Decreto Ejecutivo No. 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No.155 del 05 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo No. 975 del 23 de agosto de 2012, demás normas complementarias y concordantes.

Dado en la provincia de Panamá Oeste, a los Tres (3) días, del mes de
Mayo del año dos mil veintitrés (2023).

CÚMPLASE,

